

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2024

Señor

EDUARDO AARON ARIZA

eduardoaaronariza@yahoo.com.co

Referencia: RESPUESTA RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL

Siniestro No.: 10288720 – Caso No.: 205942

Póliza No.: AB000061 - RCE SERVICIO PUBL

Tomador: TRANSPORTES BASTIDAS BOLAÑO CASTILLO CUELLO Y CIA S.C.A

Asegurado: SEPULVEDA DE IBARRA EFFYE

Respetado Señor, cordial saludo:

Nos referimos a la solicitud de conciliación presentada por Usted, actuando en calidad de apoderado especial de **CALEB VISBAL PACHECO, OSMAN ANDRES VISBAL PACHECO y YANDRIS PAMELA VISBAL PACHECO**, mediante la cual solicita el reconocimiento y pago de la cifra equivalente a \$506.78 SMMLV, como indemnización de perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, esto con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 18 de noviembre de 2023, en el que se vio involucrado el vehículo de placa SLK268 y el señor **OSMANDY VISBAL DE LA HOZ (Q.E.P.D.)**. Al respecto nos permitimos manifestarle lo siguiente:

En primer lugar, informamos que atendiendo a la facultad dispuesta en el artículo 68 de la Ley 2220 del 2022, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. únicamente comparece a las audiencias de conciliación extrajudicial en Derecho, que sean citadas por un abogado inscrito en un Centro de Conciliación acreditado o de una autoridad en ejercicio de funciones de conciliación. En tal sentido, a la audiencia programada para el próximo 2 de octubre de 2022 a celebrarse en el marco del programa nacional de conciliación en equidad, esta Aseguradora no comparecerá

Frente a su solicitud, informamos que tras realizar un nuevo análisis a la reclamación y a la totalidad de documentos que hasta la fecha ha aportado como soporte de esta, no encontramos debidamente acreditados los presupuestos jurídicos para dar lugar a la configuración de la obligación contractual de la Compañía. Lo anterior guarda sustento legal en los artículos 1041, 1077 y 1127 del Código de Comercio.

Conforme a lo antes mencionado, informamos que la Compañía indemnizará a la víctima, la cual se constituye en beneficiaria de la indemnización, los perjuicios que le hayan sido causados por el asegurado cuando: éste sea civilmente responsable de conformidad con la ley, se acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida – daño reclamado.

Reiteramos que, en el seguro de responsabilidad civil respecto de la ocurrencia, se requiere que demuestre que la causa de los daños y/o perjuicios que se reclaman son consecuencia de un

Página 1 de 2

Una aseguradora cooperativa con sentido social

evento en el que nuestro asegurado es responsable. Requisito que no está acreditado, toda vez que hasta la fecha no remite prueba que determine como responsable del accidente al conductor del vehículo asegurado o que al menos apunte a concluir que, en el momento de realizar la acción de conducir, infringiera norma alguna de tránsito, como tampoco asiste prueba de que en su actuar haya recaído en negligencia, imprudencia o haya sido producto de impericia. Precisamos que, hasta el momento, no se tiene conocimiento de que se haya surtido el proceso que endilgue responsabilidad al asegurado.

Por otro lado, es necesario señalar que del análisis realizado a los documentos aportados con su reclamo, no encontramos acreditada la cuantía de las pretensiones que formula y que, aunque existen fallos de la Corte Suprema de Justicia en donde se pueden evidenciar criterios para la tasación de los perjuicios, frente al contrato de seguro los mismos se reconocen cuando hay lugar a ello obedeciendo al criterio estrictamente indemnizatorio de que trata el artículo 1088 del Código de Comercio.

Por lo tanto, **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** ratifica formalmente la **OBJECCIÓN** de su reclamación, por lo anteriormente expuesto.

Si tiene alguna inquietud adicional, lo invitamos a acceder a nuestro portal web: www.laequidadseguros.coop en la sección **Siniestros - ¿Qué hacer en caso de siniestro?** botón **Documentos anexos**, relacionado el número de **caso 205942** y número de **siniestro 10288720** y con gusto la resolveremos.

Tenga en cuenta que esta respuesta se envía a la dirección electrónica informada en el formulario de reclamación web, a través de nuestra plataforma de gestión de siniestros, misma que genera respuestas automáticas de notificación, la cual puede identificar bajo el destinatario onequidad@laequidadseguros.coop. Recuerde no responder, ni enviar documentos a este correo ya que es una dirección no habilitada para recibir información.

Cordialmente,



LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Elaboró: LCORTES - Analista de indemnizaciones

Aprobó: CMORENO - Coordinador de indemnizaciones Autos y RC